



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2021 00674 00
Demandante	URBANIZACION LOS ARBOLES PH. NIT 900.721.397-7
Demandado	DAVID ANDRES VILLADA JIMENEZ C.C. 1.035.431.277
Asunto	TERMINA POR PAGO

Dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de junio 24 de 2021 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** incoado a instancia de URBANIZACION LOS ARBOLES PH en contra de DAVID ANDRES VILLADA JIMENEZ por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas.
Oficiase En tal sentido

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2021 00674 00
Demandante	URBANIZACION LOS ARBOLES PH. NIT 900.721.397-7
Demandado	DAVID ANDRES VILLADA JIMENEZ C.C. 1.035.431.277.
Oficio	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre los derechos que posee la demandada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria **01N-5389056** de la Oficina de Instrumentos Público de Medellín Zona Norte.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

La medida de embargo fue ordenada mediante auto de junio 21 de 2021.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: 8681211ff30747e8fa9b33f9087dea91c736b786db1917458ffeaeb8ed5d345

Documento generado en 25/06/2021 10:10:28 PM